

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 140 -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

2 4 SET, 2018

VISTO:

La Solicitud de registro Nº 15547-2018, Informe Nº 327-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. Certificado de Nacido Vivo de su menor hija.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Certificado de Nacido Vivo adjunto al expediente, acredita el nacimiento de la menor hija del trabajador del Gobierno Regional de Apurimac, **MICHAEL CONTRERAS VALVERDE**, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien solicita Licencia por Paternidad, conforme establece la normativa vigente;

Que, la Ley N° 30807 modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409 estableciendo el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por paternidad por 10 días calendario que será entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre y el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico\_respectivo, para el efecto el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales respecto de la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales № 27867 y sus modificatorias Leyes № 27902, № 28013, Resolución Ejecutiva Regional № 428-2017-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por paternidad al trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, MICHAEL CONTRERAS VALVERDE, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha licencia será por el periodo de 10 días calendario, a partir del 06 hasta el 15 de Setiembre del 2 018, conforme acredita el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abogo Jorge Ernesto Varillas Chacaltana DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH. BWSD/APR.